



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular mediante la cual plantean una reforma y adición a la **Ley Estatal de Educación**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **29 de Noviembre de 2019**.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
19 de Diciembre de 2019**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila a 25 de Noviembre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permitame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea una Nueva Fracción Vigésima Sexta (XXVI), Recorriéndose las subsecuentes del Artículo 9; Y Reforma la Fracción Primera (I) y Quinta (V) por Adición y Crea la Fracción Séptima (VII) del artículo 79, todos los anteriores de la LEY ESTATAL DE EDUCACION.** Para que queden de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 9.- Corresponden al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones:

Del I... al XXV...

XXVI. LA CREACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, AUTÓNOMAS Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE UN TABULADOR GENERAL, QUE REGULE EL COBRO PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL; QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE UN TANTO MÁS DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN POR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

2.- ARTÍCULO 79.- Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

II..., III..., IV... y VI...

I. Cumplir con lo dispuesto en los Artículos 3º de la Constitución General de la República, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado, 7º y 75 de la presente ley, **ADEMÁS DE SUJETARSE A LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PARA LOS PLANTELES ESCOLARES EN LA ENTIDAD** y demás disposiciones aplicables;

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen. **EN LO RELATIVO A LAS PREPARATORIAS ABIERTAS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL SERÁ LA QUE REALICE LA EVALUACIÓN;**

VII. RESPETAR EL MONTO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DEL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL TABULADOR GENERAL.

PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO REFORMADO
LEY ESTATAL DE EDUCACION.	
1.- ARTICULO 9.- Corresponden al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones: Del I... Al XXVI...	1.- ARTICULO 9.- Corresponden al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones: Del I... Al XXV...

	<p>XXVI. LA CREACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, AUTÓNOMAS Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE UN TABULADOR GENERAL, QUE REGULE EL COBRO PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL; QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE UN TANTO MÁS DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN POR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.</p> <p>XXVII. Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>2.- ARTICULO 79.- Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I. Cumplir con lo dispuesto en los Artículos 3º de la Constitución General de la República, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado, 7º y 75 de la presente ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>2.- ARTICULO 79.- Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I. Cumplir con lo dispuesto en los Artículos 3º de la Constitución General de la República, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado, 7º y 75 de la presente ley, ADEMÁS DE SUJETARSE A LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PARA LOS PLANTELES ESCOLARES EN LA ENTIDAD y</p>

<p>V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen, y VI...</p>	<p>demás disposiciones aplicables; II... III... IV... V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen. EN LO RELATIVO A LAS PREPARATORIAS ABIERTAS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL SERÁ LA QUE REALICE LA EVALUACIÓN; VI... VII. RESPETAR EL MONTO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DEL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL TABULADOR GENERAL.</p>
---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 90 DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ ESTABLECER DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES DETERMINARÁ EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, AUTÓNOMAS Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS COBROS QUE EFECTUARÁN PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL; QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE UN TANTO MÁS DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN POR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

LXI LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La educación se erige como la columna vertebral del desarrollo social, cultural, económico y político, por lo tanto, debe ser considerada como parte esencial de las políticas públicas. En ese sentido, el Gobierno del Estado, en conjunto con la Secretaría de Educación Estatal debe implementar mecanismos que promuevan la conclusión satisfactoria de los estudios de educación superior.

El tema toral de la presente iniciativa radica en la dificultad que generan los altos costos que tienen que solventar los alumnos universitarios con respecto a la tramitación y obtención de su título profesional. Esta situación ha generado que un gran número de estudiantes concluya con sus estudios, pero no cuenten con título profesional.

Conforme a lo mencionado es importante establecer algunos de los beneficios que puede otorgar el contar con un título profesional, como por ejemplo:

- 1.- Facilidad para encontrar el trabajo deseado.
- 2.- mayores ingresos.
- 3.- socialmente más productivos.
- 4.- mejores oportunidades de desarrollo.
- 5.- reconocimiento.
- 6.- especialización.

A mayor formación y respaldo académico, más ventajas laborales. En México esa consigna podría estar rezagada, pues el desempleo afecta en un porcentaje importante de la población preparada. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México aproximadamente el 60% de los profesionistas no cuenta con el respaldo académico que actualmente requiere el mercado laboral, sólo el 22% tiene un título profesional, el 13% una certificación de carrera técnica y únicamente el 6% comprueba el desarrollo de un posgrado.

Así mismo para muchos de los reclutadores obtener un título es sinónimo de una persona que le gusta avanzar y no dejar a medias su formación. Además, en el país contar con este papel es una forma de sobrevivir a la agresividad del mercado.

De acuerdo con estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las personas con titulación universitaria perciben salarios al menos 25% superiores a los de quién sólo concluyeron la secundaria.

La tasa de desempleo de quienes finalizan estudios universitarios es 7 puntos porcentuales menores que aquellos que no pasan el ciclo de secundaria. Es importante mencionar que en nuestro país, alrededor del 42% de los jóvenes que hacen una carrera universitaria nunca se titula, con ese porcentaje, el país ocupa el cuarto lugar respecto a regiones donde sus estudiantes abandonan la obtención del grado académico, señala el organismo internacional.

Un egresado tarda, en promedio, de 6 a 18 años en obtener el título profesional que le otorgue la certificación de sus conocimientos, estima la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Así mismo en un centro educativo como la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) sólo 1 de cada 5 estudiantes concluye el trámite. Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tituló en 2010 a 18,598 alumnos, aunque la matrícula de alumnos por ciclo supera los 316,000 estudiantes en licenciatura, según cifras de la agencia estadística de esa casa de estudios.

Otra de las razones por las que los egresados no se titulan, es que su carrera no demande ese requisito para ejercer. No obstante, tarde o temprano, la persona necesita cumplir con ese trámite, sea para obtener una beca, estudiar fuera del país o aplicar a un puesto más estratégico para la empresa y generalmente mejor remunerado.

Aunado a lo vertido, hay que señalar que, *“titularse refleja actitud y deseo de mantenerse preparado, y eso es un aspecto importante para los empleadores”*, Puntualiza Maricarmen Balcarcel, directora de Capital Humano de Randstad México.

En México, por cada diez jóvenes que ingresan a la universidad, solamente cinco logran obtener el título profesional, es decir, que la otra mitad sólo ingresó como pasante de la institución o desertó en algún semestre de la licenciatura.

De acuerdo a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), de los jóvenes que ingresaron el mismo año a una licenciatura o ingeniería, sólo la mitad logra titularse, cifra que se eleva ligeramente en las escuelas privadas al hacer una comparación con las públicas.

Mientras que en las instituciones particulares reconocidas se titula el 66% de los alumnos que ingresaron a la universidad en el mismo periodo, en las públicas la cifra desciende a 52%, lo cual está vinculado a las alternativas de titulación que tienen las instituciones. Ante esas cifras la misma SEP ha señalado que las universidades públicas tienen que mejorar los mecanismos de titulación, ya que mantener opciones rígidas sólo ocasiona que haya menos egresados con título.

De acuerdo a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, *“las instituciones tienen que innovar en las alternativas para la titulación, ya que no pueden quedarse con la realización de una tesis, sino buscar opciones para que se titulen de otras formas que les interese y sea flexible, en especial si trabajan”*.

Según el documento Mercado Laboral de Profesiones en México, elaborado por la ANUIES, 6 de cada 10 alumnos de instituciones privadas se titulan, en tanto que las universidades públicas estatales, la eficiencia terminal de los estudiantes es del 52%, es decir, que en promedio por cada 100 alumnos que ingresaron en la misma generación, la mitad no obtuvo el título.

Las cifras del estudio que hizo la ANUIES muestran que las universidades federales son las que más rezagado tienen la titulación de egresados, pues sólo el 54% de los pasantes de la misma generación obtiene ese documento que lo hace acreedor de una cédula profesional. Mientras que en las universidades tecnológicas el porcentaje de titulados es de 58% en promedio, cifra que es superior a las universidades federales como la UNAM, el IPN o la UAM.

Debido a ese bajo nivel de titulados, la SEP ha señalado qué es necesario que en las instituciones públicas busquen opciones para que los alumnos se titulen y no egresen sólo como pasantes, ya que eso influye en la obtención de un mejor empleo, ya que se les exige el título profesional y que no lo tengan, limita su inserción al mercado laboral.

En el terreno de la titulación, las políticas universitarias parecen tener una influencia decisiva en los resultados que se tienen. Las exigencias académicas son altas, hacer una tesis particularmente a nivel licenciatura, pero más difíciles resultan aún los trámites administrativos y los altos costos. No es exagerado decir que, en muchos casos, los estudiantes se titulan a pesar de sus instituciones.

En lo que respecta a Coahuila, después de 4 o 5 años de carrera, pagos mensuales o semestrales de colegiaturas, libros, materiales, etc... el estudiante graduado debe realizar un último pago: el de su titulación. Conforme a cifras proporcionadas por estudiantes en nuestra entidad, el costo ronda entre los \$5,000 y \$10,000 en escuelas públicas y autónomas, y entre los \$12,000 y \$20,000 en universidades privadas, dependiendo de la institución académica en que se haya estudiado, así como el paquete o papelería que se busca obtener.

Los costos y trámites de titulación, por ejemplo, las actas de examen y cédula profesional de maestría y licenciatura para La Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), así como la carta o diploma de pasantía, rondan entre los \$5,000 y \$10,000 cada una, Por otra parte, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma del Noreste (UANE), la Universidad del Valle de México (UVM) y la Universidad La Salle (ULSA), cobran desde \$12,000 a \$20,000 aproximadamente por la obtención del título profesional, en ese sentido, los elevados costos causan que un gran número de estudiantes terminen sus estudios, pero que no tramiten su título profesional debido a la falta de capacidad económica para solventar la tramitación, situación que los deja en un estado de vulnerabilidad al buscar una posición laboral adecuada que les genere los ingresos necesarios para subsistir.

Por tanto, es necesario que las instituciones particulares, públicas y autónomas de educación superior en el Estado, en ningún caso condicionen la aplicación de evaluaciones o exámenes para obtener el título profesional al pago de contraprestación alguna, así como la creación de un tabulador general que determine y regule los montos de los cobros que se realizarán para el proceso y obtención del título profesional.

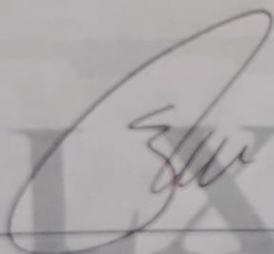
Conforme a los razonamientos expuestos con anterioridad y atendiendo a lo vertido en el presente instrumento, es que solicito que la presente iniciativa de reforma sea turnada a la comisión correspondiente con la intención de que se dictamine.

LXI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA